

INDICE

DE LAS MATERIAS MAS INTERESANTES QUE EN ESTE ESTUDIO ESTAN COMPRENDIDAS.

¿Tienen los señores Curas y Capellanes de las Iglesias, facultad para acatar ciegamente todo lo que emana de los gobiernos eclesiásticos?

¿Gravan su conciencia los señores Curas y Capellanes, con fortalecer ante todo la razón del Prelado, si alguna ley eclesiástica contrarie aquella misma disposición? páginas 27, 28, 29 y 30.

Cuando la nulidad de la censura es pública y notoria, ¿habrá fuerza jurídica para que los súbditos sigan sopor-tando una pena injusta?

¿Será también aquí aplicable el principio canónico, *sentencia pastoris, sive injusta, vel injusta timenda est?* páginas 24, 25 y 26.

Importancia del Derecho Canónico, página 39.

Ojeada sobre la conquista. Trabajos de los franciscanos. Epocas de adelanto para los pueblos. Sacrificios para des-terrar á la barbarie, páginas 10 y 11.

Reclamo de la Iglesia de San Francisco de México. Obispo que engrandece las Provincias franciscanas. Un prelado sin disciplina, Fray Sebastián Sedillo, que abandona los derechos regulares, páginas 8, 9, 10, 11, 12, y 13.

Insultos lanzados contra el Episcopado Mexicano. Re-futación de los gravísimos errores del Obispo Montes de Oca, páginas 13, 14, 15 y 16.

Pésimo método de argumentar del Sr. Herrera, páginas 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Obligaciones que deben imperar en la conciencia de todos los Eclesiásticos, páginas 26 y 27.

¿Los periódicos Católicos han trabajado porque esta sabia ordenanza rija los destinos de la sociedad? páginas 31 y 32.

Restricción de jurisdicción y casos en que los superiores, no pueden obrar extrajudicialmente, páginas 33 y 34.

Leyes terminantes que nulifican actos irregulares y leyes en que cesa la jurisdicción de los superiores y obediencia de los súbditos, páginas 34 y 35.

Necesidades de los pueblos por falta de Disciplina. Forzosa obligación de establecer Tribunales competentes que cuiden de la justicia y vean por los trabajos del Ministerio, páginas 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Carta interesante en que el súbdito, sin faltar á la obediencia prescrita, debe mantener toda su fuerza y vigor, manifestando á sus preladados lo que no está en la órbita de su jurisdicción, páginas 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Si las muchas infracciones contra la Disciplina fueron motivadas por la falta de conocimientos jurídicos, ó con conocimiento de lo que ellas previenen, en uno y otro caso permanecen los mismos cargos y las mismas penas contra los padres discretos y el Padre Fray José Guadalupe Alva, debiendo ser depuestos de su oficio y quedando inhábiles para obtener otro alguno, páginas 33 y 34.

¿Será creible que el propuesto para sustituir el Obispado de Tabasco, haya sido el humilde Padre Fray José Guadalupe Alva?

Tendrá este Señor, sino el talento y virtudes que tanto distinguen al Sr Amézquita, al menos la ciencia requerida por derecho?

¿No el Doctor Aristeo Aguilar, el Doctor Leopoldo Ruiz, el Doctor Antonio Paredes y otros muchos eclesiásticos llenos de celo y erudición, serían más capaces para desempeñar tan delicado nombramiento?